

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

6292

Resolución del director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores por la cual se modifican las instrucciones para regular las pruebas de acceso y los procesos de admisión y de matrícula a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, de diseño y de música y se convocan las pruebas específicas de acceso para el curso 2025-2026

Hechos

1. El 5 de abril de 2025, en el BOIB n.º 42 se publicó la Resolución del director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores por la cual se aprueban las instrucciones para regular las pruebas de acceso y los procesos de admisión y de matrícula a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, de diseño y de música y se convocan las pruebas específicas de acceso para el curso 2025-2026.

Contra esta Resolución se podía interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se publicara, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. El 11 de abril de 2025 tuvo entrada, con registro GOIBE 262711/2025, en la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores un Recurso de alzada contra la Resolución del punto 1, en la cual se ponía de manifiesto que en este precepto no se hace ninguna referencia a los alumnos que durante este año cumplen 16 años y no disponen de los requisitos académicos como el título de bachillerato.

Que atendiendo al artículo 7.3 de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la cual se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales (LEA) y entendiendo que es de aplicación para los aspirantes menores de 18 años, esa precocidad quedaría demostrada mediante la superación de una prueba de madurez de acceso. Que, revisadas las instrucciones de varias comunidades autónomas del Estado Español, observa que regulan una prueba de madurez para acceder a las enseñanzas superiores de música y danza para personas de 16 a 18 años y sin requisitos académicos.

Por lo tanto, solicita que se modifique la Resolución del punto 1 y se publique una nueva Resolución en la cual se introduzcan los aspectos mencionados para que tengan cabida los casos de los alumnos menores de edad sin los requisitos académicos para que se puedan presentar a las pruebas de acceso de las enseñanzas artísticas superiores de las Illes Balears para el curso 2025-2026.

3. La Resolución del director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores por la cual se aprueban las instrucciones para regular las pruebas de acceso y los procesos de admisión y de matrícula a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, de diseño y de música y se convocan las pruebas específicas de acceso para el curso 2025-2026 se ajusta a la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la cual se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales (LEA) que establece en el artículo 7.1.a), como requisitos para acceder a los estudios de grado en enseñanzas artísticas superiores, estar en posesión del título de bachiller, o de un título de enseñanzas artísticas superiores, título universitario o título de técnico superior, o de un título declarado equivalente u homologado a uno de esos títulos, o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años; y en su apartado 1.b), haber superado una prueba específica de acceso a la disciplina correspondiente en la cual se tendrá que demostrar que se tienen los conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas.

4. La disposición final segunda octava de la LEA suprime el apartado 5 del artículo 69 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que disponía que los mayores de dieciocho años de edad podían acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acreditara que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. Ese mismo artículo 69.5 establecía, en el caso de los estudios de música y danza, que la edad mínima de acceso sería de dieciséis años.

No obstante, la LEA establece dos excepciones en los requisitos académicos de acceso a las enseñanzas establecidas en el artículo 7.1.a), siendo una de ellas el acceso por competencia o precocidad extraordinaria (art. 7.3). Esa precocidad quedaría demostrada mediante la superación de una prueba que acredite que el aspirante ha conseguido el desarrollo de las competencias clave previsto al finalizar el



bachillerato a una edad inferior a la edad de acceso habitual a esas enseñanzas. Sin embargo, el mencionado art. 7.3 está pendiente de desarrollo reglamentario por parte del Gobierno de España que, previa consulta a las comunidades autónomas, determinará las circunstancias en las cuales, de manera excepcional, podrán acceder a determinados estudios de grado en enseñanzas artísticas superiores quienes manifiesten una competencia o precocidad extraordinaria en la disciplina artística.

La disposición transitoria quinta de la LEA establece que, mientras no se desarrolle reglamentariamente la normativa, se tienen que aplicar las disposiciones previas siempre que no sean contradictorias con lo dispuesto en la LEA. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears disponía de una prueba que no es de aplicación puesto que contradice los requisitos actuales de ley.

5. Dado que debe prevalecer el derecho del alumno, y teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears no dispone en la actualidad de las medidas reglamentarias de acceso para alumnos menores de 18 años, la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores se ve en la necesidad de establecer una prueba previa a la prueba específica de acceso que acredite el logro de las competencias clave del bachillerato para las personas que no cumplen los requisitos académicos establecidos al apartado 1.a) del artículo 7 de la LEA.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. La Ley 1/2024, de 7 de junio, por la cual se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.
4. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
5. La Ley 1/2022, de 8 de marzo de educación de las Illes Balears.
6. El Decreto 43/2024, de 27 de septiembre, por el cual se establece el régimen de admisión de alumnos a los centros educativos sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y se modifican el Decreto 30/2023, de 22 de mayo, y el Texto consolidado del Decreto 23/2020, de 31 de julio.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Modificar el título del Capítulo II del anexo 1 que queda redactado de la manera siguiente:

Instrucciones para la admisión a las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores

2. Modificar el apartado sexto del Capítulo II del anexo 1 que queda redactado de la manera siguiente:

1. Se pueden inscribir las personas que cumplan alguno de los requisitos académicos que permiten acceder a las enseñanzas artísticas superiores:

- Tener el Título de Bachiller o equivalente.
- Tener un título de enseñanzas artísticas superiores, o un título universitario, o un título de técnico superior, o un título declarado equivalente u homologado a uno de esos títulos.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

2. También se pueden inscribir las personas que no cumplen alguno de los requisitos académicos pero que están en posesión del certificado de la prueba previa a la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para el curso 2025-2026 para los aspirantes que no cumplen con los requisitos académicos emitido por la Dirección General con competencias en Enseñanzas Artísticas Superiores.

Se permitirá la inscripción condicionada a la superación de la prueba previa a la prueba específica a aquellos aspirantes menores de 18 años que no cumplen con los requisitos académicos. Los aspirantes que en el periodo de inscripción no dispongan del certificado lo tendrán que entregar a la secretaría del centro previamente a la realización de la prueba específica de acceso en los plazos establecidos, tal y como consta en los calendarios que se recogen en los anexos 2, 3 y 4.

La no presentación del certificado de superación de la prueba previa a la prueba específica en los plazos establecidos en los anexos 2, 3 y 4 supondrá la exclusión del aspirante de la lista definitiva de admitidos a la prueba específica.





3. Modificar el apartado vigésimo quinto del Capítulo II del anexo 1 que queda redactado de la manera siguiente:

Las personas interesadas disponen de un plazo mínimo de un día hábil para presentar reclamaciones ante la Comisión Evaluadora.

4. Modificar el título del Capítulo III del anexo 1 que queda redactado de la manera siguiente:

Instrucciones para el proceso de adjudicación y matrícula

5. Modificar el apartado trigésimo primero del Capítulo III del anexo 1 que queda redactado de la manera siguiente:

1. Una vez publicadas las listas provisionales de adjudicación de plazas, los aspirantes no admitidos disponen de un mínimo de un día hábil para presentar alegaciones ante la dirección del centro, que las tiene que resolver en un plazo máximo de dos días hábiles y, a continuación, tiene que publicar las listas definitivas.

6. Modificar el Calendario del anexo 2 relativo al proceso de admisión y matriculación en la Escuela Superior de Diseño de las Illes Balears (ESDIB) para el curso 2025-2026.

7. Modificar el Calendario del anexo 3 relativo al proceso de admisión y matriculación en la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears (ESADIB) para el curso 2025-2026.

8. Modificar el Calendario del anexo 4 relativo al proceso de admisión y matriculación a las enseñanzas superiores de música en el Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears (CSM IB) para el curso 2025-2026.

9. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esa Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se publique, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

(Palma, en fecha de la firma electrónica: 4 de junio de 2025)

El director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores
Sebastián Massanet Massanet

ANEXO 2

Prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño para el curso 2025-2026

Calendario del proceso de admisión y matriculación en la Escuela Superior de Diseño de las Illes Balears (ESDIB) para el curso 2025-2026

Convocatoria ordinaria	
JUNIO	
Del 2 al 13	Inscripción telemática para los aspirantes que se tienen que presentar a la prueba específica y aspirantes con acceso directo (exenciones de la prueba específica).
18	Lista provisional de los aspirantes admitidos a la prueba específica y con acceso directo a partir de las 15.00 h.
19 y 20	Reclamaciones contra la lista provisional de los aspirantes admitidos a la prueba específica y con acceso directo.
	Entrega del certificado de la prueba previa a la prueba específica para los aspirantes que no cumplen los requisitos académicos.
23	Lista definitiva de los aspirantes admitidos a la prueba específica y con acceso directo.
Del 23 al 27	Matrícula telemática de los alumnos que tienen acceso directo.
27	Prueba específica a las 9.00 h (a las 8.45 se empezará a llamar a los aspirantes).
JULIO	
2	Lista provisional de los resultados de la prueba específica a partir de las 14.00 h.



3 y 4	Reclamaciones contra los resultados de la prueba específica.
7	El tribunal resolverá las reclamaciones presentadas. Lista definitiva de los resultados de la prueba específica. Lista provisional de adjudicación de plazas.
8 y 9	Alegaciones contra la lista provisional de adjudicación de plazas.
10	Resolución de las alegaciones.
11	Lista definitiva de adjudicación de plazas.
A partir del 14	Solicitud de los certificados de superación de la prueba por los aspirantes que no se matriculen al ESDIB.
Del 14 al 31	Matrícula telemática.

Convocatoria extraordinaria	
JULIO	
Del 14 al 18	Inscripción telemática para los aspirantes que se tienen que presentar a la prueba específica y aspirantes con acceso directo (exenciones de la prueba específica).
21	Publicación de la lista provisional de los aspirantes admitidos a la prueba específica y aspirantes con acceso directo.
22	Reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos a la prueba específica. Entrega del certificado de la prueba previa a la prueba específica para los aspirantes que no cumplen los requisitos académicos.
23	Publicación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos a la prueba específica.
Del 24 al 30	Matrícula online de los alumnos que tienen acceso directo.
SEPTIEMBRE	
5	Prueba específica a las 9.00 h (a las 8.45 se empezará a llamar a los aspirantes).
9	Lista provisional de los resultados de la prueba específica a partir de las 8.00 h. Reclamaciones contra los resultados de la prueba específica.
10	El tribunal resolverá las reclamaciones presentadas. Lista definitiva de los resultados de la prueba específica. Lista provisional de adjudicación de plazas. Reclamaciones contra la lista provisional de adjudicación de plazas.
A partir del 10	Solicitud de los certificados de superación de la prueba por los aspirantes que no se matriculen al ESDIB.
11	Resolución de las reclamaciones. Lista definitiva de adjudicación de plazas.
11 y 12	Matrícula telemática.
15	Inicio del curso.

ANEXO 3**Prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático para el curso 2025-2026**

Calendario de acceso y del proceso de admisión y matrícula a la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears (ESADIB) para el curso 2025-2026

Convocatoria ordinaria	
MAYO	
Del 16 de mayo al 19 de junio	Inscripción telemática al proceso de admisión a la prueba específica de acceso.
JUNIO	
20	Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para hacer la prueba específica de acceso.
23 y 24	Reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos para hacer la prueba específica de acceso. Entrega del certificado de la prueba previa a la prueba específica para los aspirantes que no cumplen los requisitos académicos.
25	Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para hacer la prueba específica de acceso.



JULIO	
Del 30 de junio al 3 de julio	Prueba específica.
4	Publicación de la lista provisional de personas aptas y no aptas.
7 y 8	Reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas.
9	Revisiones de las reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas.
10	Publicación de la lista definitiva de personas aptas y no aptas y publicación de la lista provisional de adjudicación de plazas.
11	Reclamaciones contra la lista provisional de adjudicación de plazas.
14	Publicación de la lista definitiva de adjudicación de plazas.
A partir del 14	Solicitud de los certificados que acreditan haber superado la prueba.
Del 21 al 23	Formalización de la matrícula de primer curso para alumnado que ha superado la prueba, por vía telemática.
24	Publicación de las plazas vacantes y contacto con la secretaría del centro para alumnado que ha superado las pruebas en otros centros.
25	Formalización de la matrícula vía telemática de las plazas vacantes restantes para alumnado que ha superado las pruebas en otros centros.

Convocatoria extraordinaria de septiembre	
JULIO	
Del 1 al 25	Inscripción al proceso de admisión y a la prueba específica de acceso.
28	Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para hacer la prueba de acceso.
29 y 30	Reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos para hacer la prueba específica de acceso.
	Entrega del certificado de la prueba previa a la prueba específica para los aspirantes que no cumplen los requisitos académicos.
31	Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para hacer la prueba específica de acceso.
SEPTIEMBRE	
Del 2 al 5	Prueba específica.
8	Publicación de la lista provisional de personas aptas y no aptas.
9	Reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas.
10	Revisiones de las reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas.
11	Publicación de la lista definitiva de personas aptas y no aptas y publicación de la lista provisional de adjudicación de plazas.
12	Reclamaciones contra la lista provisional de adjudicación de plazas.
15	Publicación de la lista definitiva de adjudicación de plazas.
A partir del 15	Solicitud de los certificados que acreditan haber superado la prueba.
16 y 17	Formalización de la matrícula de primer curso vía telemática.
18	Publicación de las plazas vacantes y contacto con la secretaría del centro para alumnado que ha superado las pruebas en otros centros.
19	Formalización de la matrícula vía telemática de las plazas vacantes de primer curso para alumnado que ha superado las pruebas en otros centros.

ANEXO 4**Prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de música para el curso 2025-2026**

Calendario del proceso de admisión y matriculación a las enseñanzas superiores de música en el Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears (CSM IB) para el curso 2025-2026

Convocatoria ordinaria	
MAYO-JUNIO	
Del 9 de mayo al 9 de junio	Inscripción telemática al proceso de admisión y a la prueba específica de acceso.
JUNIO	
10	Publicación de la lista provisional de admitidos, excluidos y en lista de espera para hacer la prueba de acceso.
	Reclamaciones contra la lista provisional de admitidos, excluidos y en lista de espera para hacer la prueba de acceso.



11 y 12	Entrega del certificado de la prueba previa a la prueba específica de acceso para los aspirantes que no cumplen los requisitos académicos.
13	Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para hacer la prueba de acceso.
Del 16 al 20	Pruebas de acceso.
23	Publicación de la lista provisional de personas aptas y no aptas.
Del 24 al 26	Reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas.
27	Revisiones de las reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas.
27	Publicación de la lista definitiva de personas aptas y no aptas.
A partir del 30	Solicitud de los certificados que acreditan haber superado la prueba.
JULIO	
1	Publicación de la lista provisional de adjudicación de plazas.
Del 2 al 4	Reclamaciones contra la lista provisional de adjudicación de plazas.
7	Publicación de la lista definitiva de adjudicación de plazas.
Del 15 al 18	Formalización de la matrícula a través de la página web del Conservatorio.

Convocatoria extraordinaria septiembre (si procede)	
SEPTIEMBRE	
Del 1 al 3 de septiembre	Inscripción telemática al proceso de admisión y a la prueba específica de acceso.
4	Publicación de la lista provisional de admitidos, excluidos y en lista de espera para hacer la prueba de acceso.
5 y 8	Reclamaciones contra la lista provisional de admitidos, excluidos y en lista de espera para hacer la prueba de acceso.
	Entrega del certificado de la prueba previa a la prueba específica para los aspirantes que no cumplen los requisitos académicos.
9	Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para hacer la prueba de acceso.
10	Pruebas de acceso.
11	Publicación de la lista provisional de personas aptas y no aptas.
12, 15 y 16	Reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas.
17	Resolución de las reclamaciones presentadas por parte de la Comisión Evaluadora.
17	Publicación de la lista definitiva de personas aptas y no aptas.
18	Publicación provisional de adjudicación de plazas.
19, 22 y 23	Reclamaciones contra la lista provisional de adjudicación de plazas.
24	Revisión de las reclamaciones.
24	Publicación definitiva de adjudicación de plazas.
25	Formalización de la matrícula a través de la página web del Conservatorio.

